Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

NOTA INFORMATIVA SOBRE DUDAS Y ACLARACIONES PARA EL **SERVICIO A LA TOTALIDAD DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE DE LOS CENTROS VINCULADOS AL ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DE PACIENTES ATENDIDOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, ASÍ COMO EL TRASLADO DEL PERSONAL DE URGENCIAS Y PROGRAMADO, TANTO URBANO COMO INTERURBANO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL EN VEHÍCULOS ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS AL EFECTO, TODO ELLO PREVIA INDICACIÓN DEL PERSONAL COMPETENTE**, EXPEDIENTE 162/2018 (18C91010019)

A. PREGUNTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA FERROVIAL SERVICIOS ESPAÑA

1. ¿Cuál o cuáles son los convenios laborales de aplicación?

   Respuesta: Resulta de aplicación el Convenio Colectivo para las Empresas y Trabajadores/as de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, inscrito, depositado y publicado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo el 3 de octubre de 2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 205 de 19 de octubre de 2011). La actual prestataria del servicio está también bajo el convenio colectivo de trabajo de la empresa Alhambra Granada, S.L. que fue registrado, depositado y publicado mediante Resolución de 1 de abril de 2013 de la Consejería de innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 67 de 11 de abril de 2013).

2. ¿Cuál o cuáles son las empresas actuales prestatarias del servicio?

   Respuesta: la actual prestataria del servicio en la provincia de Granada es la empresa Consorcio de Transporte Sanitario de Granada, A.I.E.

3. Para demostrar la solvencia técnica se exige que la empresa licitadora deberá disponer de un centro de coordinación permanente, acreditándolo con la licencia de apertura. El centro de coordinación, ¿dónde debe estar ubicado?, ¿en Granada o puede estar deslocalizado en otra provincia?

   Respuesta: de acuerdo con lo establecido en el apartado 17.1.3 del cuadro resumen:
   "3. La persona licitadora deberá disponer de un centro de coordinación y gestión del servicio, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/21

dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios.

Se acreditará mediante licencia de apertura, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones. Se indicará la ubicación del mismo para las comprobaciones pertinentes, en su caso, por parte de la Mesa de Contratación.
En el caso de uniones de empresarios, cada uno de los que las componen deberá acreditar la solvencia en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión".

El centro de coordinación y gestión del servicio en esta fase del procedimiento podrá estar ubicado en cualquier lugar.

4. En caso de presentación a través de Unión temporal de Empresas, ¿cada una de las empresas integrantes de la UTE deben disponer de un centro de coordinación o es un criterio acumulativo? Es decir, si con al menos una de las empresas integrantes de la UTE tuviese el centro de coordinación se cumpliría con la solvencia técnica. Este último punto referente a las UTE y a la acumulación de solvencias, ¿Sería válido también para los criterios de volumen anual de negocios, referencias de servicios ejecutados en los últimos 3 años y con la declaración de gestionar un número de ambulancias no inferior al 100% de las exigidas en el PPT?

Respuesta: la cuestión que se plantea, no es otra que la de si los requisitos de solvencia deben concurrir necesariamente en todos y cada uno de los miembros que concurren bajo compromiso de formación de unión de empresarios, o si, por el contrario, esta solvencia debe apreciarse de forma acumulativa e integradora entre los miembros de la UTE, de modo que la acreditación por parte de unos de sus miembros de la solvencia bastante se comunica, por así decirlo, a los que no pueden realizar tal acreditación.

Conforme se ha recogido en bastante doctrina, uno de los motivos principales para que las empresas se agrupen en UTE es sumar capacidades, sean éstas económicas, técnicas o profesionales. Por tanto, el criterio general es el de la acumulación. Así lo establece el artículo 24 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, en cuyo apartado 1, dice: "*1. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se*

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/21

***establece en el artículo 52 de este Reglamento*"**. **Es decir, la norma general es la de la acumulación, aunque en caso de exigir la clasificación, la regla tenga características propias establecidas legal (artículo 67 del TRLCSP) y reglamentariamente (artículo 52 del RGLCAP). Regla de acumulación que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma.**

No obstante, ciñéndonos a la pregunta, la empresa cuestiona sobre la solvencia económica y técnica no sobre la clasificación. En consecuencia, de acuerdo con el criterio expuesto, aunque alguna de las empresas que integren la UTE no alcance las condiciones mínimas de solvencia técnica, económica y financiera exigidas en el pliego, - <u>deberá procederse a la acumulación de la solvencia de las empresas que forman la UTE, de forma que si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos en el Pliego deberá entenderse que la UTE alcanza la solvencia exigida en el mismo.</u>

Y así se recoge en el apartado 17.1, 3 penúltimo párrafo del Cuadro Resumen del referenciado expediente, que dice:

"En el caso de uniones de empresarios, cada uno de los que las componen deberá acreditar la solvencia en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión. "

5. De los traslados a otras Comunidades Autónomas, ¿cuántos ha requerido de un ATS?

   Respuesta: Los traslados extra comunidad que precisaron de un ATS fueron el 100% de los mismos.

6. ¿Cuáles o cuántos son los días festivos especiales para el traslado de personal sanitario para el servicio programado?

   Respuesta: Los días festivos especiales referidos son el 1 y el 6 de enero, 28 de febrero, 25 de diciembre y los dos días que sean fiestas locales en el municipio donde se encuentre el centro sanitario.

7. El Servicio Andaluz de Salud ¿facilitará los locales para la función de bases operativas tanto del servicio de transporte urgente como programado? ¿Dónde se ubicarán las zonas de comunicaciones y zonas de espera tanto del personal como de ambulancias?

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/21

Respuesta: No es obligatorio el facilitarlos, si bien se coordinará con cada centro en función de la disponibilidad de espacios.

B. <u>PREGUNTAS FORMULADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE GRANADA, A.I.E.</u>

1. En la cláusula 6.4.3 del PCAP dice:
   "c) En caso de resultar aplicable el criterio de adjudicación "mejoras" establecido en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen, la persona licitadora deberá presentar, en su caso, declaración responsable comprometiéndose a poner a disposición del órgano de contratación el número de ambulancias y su sustitución, en su caso, conforme se especifica en el apartado 8 del PPT".
   ¿Es correcta la referencia?

   Respuesta: efectivamente, la referencia correcta es la del apartado 9 del PPT. Se corrige en resolución de corrección de errores al efecto publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía en fecha 4 de abril de 2018.

2. En los criterios de adjudicación se señala:
   "4. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS: Máximo 5 puntos o 15 puntos, caso de no ser aplicable el criterio de adjudicación nº 3. En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores."
   ¿Qué interpretación se le da a la expresión "caso de no ser aplicable"?

   Respuesta: El criterio relativo a la antigüedad de los vehículos pondera en este expediente con un máximo de 5 puntos ya que el órgano de contratación ha optado por aplicar el criterio número 3 de mejoras que pondera con un máximo de 10 puntos.

3. ¿Qué significa cesión temporal en relación a los vehículos indicados en el apartado 9.1 del PPT? ¿Estos vehículos estarán a disposición del SAS como vehículos de reserva o sustitución en caso de averías de los ofertados en la RTU? ¿Dónde se ubicarían estos vehículos?

   Respuesta: La cesión temporal se refiere a puesta a disposición del órgano de contratación, que determinará destino al que sean afectadas cada una de las unidades cedidas. Estos vehículos estarán conducidos por personal propio del SAS.

4. En el PPT se indica en relación a los requisitos técnicos de las ambulancias y tripulantes lo siguiente:

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/21

"Las ambulancias de la red de transporte urgente, deberán disponer de una Tablet-PC con conectividad vía 3G/4G y serán compatibles con la Historia Clínica Digital en Movilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para instalarles el módulo específico de Soporte Vital Básico. Ésas a su vez contarán con unos requisitos mínimos para garantizar la compatibilidad con Diraya (con la HCD en Movilidad), como son sistema operativo Windows 10, un tamaño de pantalla mínimo de 10", puerto USB, wifi, GPS y cuna con soporte de alimentación a 12v. Deberá también tener la capacidad de hacer fotos y vídeo".
La exigencia de Tablet-PC ¿a qué tipo de ambulancia se aplica? ¿Quién asume el coste de implantación y mantenimiento del software (DIRAYA) en dichas Tablet-PC y quien debe implantarlas en las mismas?

Respuesta: La exigencia de Tablet-PC se aplica a todas y cada una de las ambulancias destinadas a la red de transporte urgente, asumiendo el contratista el coste de implantación y del mantenimiento del software.

5. En el PPT, en su apartado 4.44 se indica lo siguiente:
"4.44. El adjudicatario dispondrá para los traslados de aquellos usuarios con obesidad mórbida al menos XX ambulancias con puertas y áreas de tratamiento más amplias, además de estar equipadas con una camilla especial que permita cargar a personas con un gran peso con asistencia para su levantamiento y que mantenga seguro y confortable al paciente durante su traslado."
¿Existe un número mínimo de ambulancias a ofertar de este tipo?

Respuesta: El número mínimo de ambulancias para traslados de usuarios con obesidad mórbida será de tres. Se corrige en resolución de corrección de errores al efecto.

C. <u>PREGUNTAS FORMULADAS POR AMBUTRANSA</u>

1. Respecto a los vehículos para el "traslado de personal sanitario para servicios programado al punto de asistencia domiciliario y regreso" (sábados, domingos y festivos): Si se hiciera con los mismos vehículos vinculados al transporte urgente o al transporte programado, por tanto ya incluidos en el listado del Anexo II ¿Cómo se reflejarían éstos en el apartado correspondiente del citado anexo denominado "Vehículos para traslado de personal" repitiéndolos o remitiéndose a los mismos?

Respuesta: Repitiéndolos y evidenciando que se trata de vehículos ya ofertados vinculados al transporte urgente o programado.

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/21

2. Respecto de los vehículos para el traslado de personal de servicios programados, el apartado 4.4 del PPT dice que será en los centros sanitarios en los que esté previsto el desplazamiento del personal con funciones de atención domiciliaria programada, sábados, domingos y festivos. ¿Cuántos y cuáles son los centros en los que esa función está prevista para el personal sanitario? (Estos centros sí aparecían en los pliegos de Granada y Córdoba donde se reflejan los vehículos y el personal necesario (pág. 2 del Anexo I del PPT) para este tipo de transporte, pero no así en los pliegos de Huelva, Jaén, ni Cádiz. Es imprescindible conocer a qué centros afecta y cuál es su número ya que las empresas han de hacer una valoración del costo de ese personal y vehículos antes de formular su eventual oferta.

   ¿Pueden decirnos cuáles son los centros en los que está previsto dicho transporte de personal sanitario de servicios programado en las provincias de Huelva, Jaén y Cádiz?

   Respuesta: No afecta a la provincia de Granada

3. Respecto al listado de personal a subrogar, en unos casos no se publica pese a la obligación indicada legalmente (artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y en otros lleva una información muy pobre e insuficiente para el cálculo de costos. ¿Podrían publicar los datos económicos actualizados de los trabajadores para realizar los cálculos necesarios del costo de éstos para las provincias de Huelva, Granada y Jaén?

   Respuesta: Los listados de subrogación del personal están publicados en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía desde el día 2 de abril de 2018 a disposición de los licitadores interesados con los datos aportados por la empresa adjudicataria actual.

4. En relación a la oferta económica (Modelo Anexo I del PCAP) dos cuestiones:

   - Respecto a la baja normal o desproporcionada, ¿Es una rebaja lineal para cada una de las 4 anualidades o no tiene que ser lineal siempre y cuando la rebaja del presupuesto base de los 4 años no supere el 5%?

   Respuesta: La oferta económica se realiza al presupuesto total de licitación el cual se encuentra cuantificado en el apartado 9 del Cuadro resumen.

   Por ello la posible baja que realice el licitador en su oferta se apreciará sobre dicho importe, independientemente de cómo afecte al desglose por anualidades.

   Así literalmente se recoge en el apartado 13.2 del Cuadro resumen:

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/21

Se considerará anormal o desproporcionada: "Cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 5 unidades porcentuales"

- En cuanto al modelo del Anexo I, el pliego de Jaén pie de página (no en los restantes de Huelva, Cádiz y Granada), pide un desglose por centros. No sabemos si se trata de un error o si hay que especificar en cada una de las anualidades para todos esos centros que se especifican allí. ¿Pueden aclararlo?

Respuesta: SOLO AFECTA A PLS DE JAEN.

5. En la página 18 del PCAP de los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz existe un posible error cuando en su apartado c).- en relación al criterio de "mejoras" a incluir en el Sobre nº 4 remite al apartado 8 del PPT, ya que estimamos que debería remitirse al apartado 9 del PPT. ¿Es correcta esta apreciación? (de ser así, rogamos rectifiquen los pliegos)

   Respuesta: efectivamente, la referencia correcta es la del apartado 9 del PPT. Se corrige en resolución de corrección de errores al efecto publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía en fecha 4 de abril de 2018.

6. En lo referente al Sobre 1: En el apartado 6.3.1. del PCAP, se indica que para acreditar el Sobre nº 1 "Documentación general acreditativa de la capacidad y solvencia", los licitadores podrán elegir entre la opción A, que es solo presentar el DEUC o la opción B, que son los documentos que se indican en las páginas 10-14 del PCAP.

   En caso de empresas españolas y optar por la opción A, para los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz, nos surgen varias cuestiones al respecto:

   - ¿Solo se tendría que presentar el DEUC o habría que presentar algún documento más y, en su caso, con qué contenido?

   Respuesta: Será suficiente la presentación de una declaración responsable normalizada en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC).

   - En caso de que varias empresas hayan decidido ir en UTE, además del DEUC ¿Habría que presentar el compromiso de constitución de UTE, según Anexo VI o basta con hacerlo constar así en el apartado correspondiente del DEUC?

   Respuesta: En caso de UTEs deben presentar cada una de ellas el DEUC así como el compromiso de constituirse en unión Temporal caso de resultar adjudicatarias, conforme el modelo anexo VI que se incorpora al PCAP. Todo ello consta en el apartado 5.2 del PCAP.

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/21

- ¿Se presentaría junto con el DEUC el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato que se indica en el apartado 17.2 del Cuadro Resumen en la página 9/10 ó 10/11 según los pliegos? En dicha cláusula alude a la "adjudicataria", no al "licitador", por ello, ¿Lo tendría que aportar el adjudicatario en un momento posterior, cuando su oferta sea considerada como la económicamente más ventajosa?

Respuesta: Si la empresa licitadora opta por presentar el DEUC, en relación a la acreditación de capacidad y solvencia de la misma sobre nº 1), que se traduce en una "Declaración responsable" de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas en los pliegos para participar en la licitación, incluida la de no estar incursa en prohibiciones para contratar de cumplir los requisitos de solvencia económica financiera y técnica exigidos y del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios que en este caso se recogen en el apartado 17 del Cuadro resumen, no tiene que presentar ningún otro documento en este sobre nº 1.

Efectivamente, la empresa propuesta para la adjudicación, conforme se recoge en el apartado 7.4 del PCAP, si optó por presentar el DEUC, deberá presentar toda la documentación acreditativa que le sirvió de fundamento al presentar el DEUC.

En caso de que haya que presentar el citado compromiso en el Sobre 1 ¿Qué contenido habría que darle a este compromiso?

Respuesta: Si optó por presentar el DEUC, ya implica el compromiso que se exige en el apartado 17.2 del C. Resumen.

-Si opta por presentar la documentación acreditativa , apartado B de la cláusula 6.3.1 del PCAP, en cuanto al compromiso de adscribir los medios personales o materiales que se recogen en el apartado 17.2 del Cuadro resumen, se realizará una "declaración firmada por representante acreditado o firmante de la proposición, haciendo constar dicho compromiso" .

- ¿Se presentaría junto con el DEUC, el nombre y cualificación profesional del personal directivo responsable de la ejecución de la prestación que se indica en el apartado 17.4 del Cuadro Resumen en la página 9/10 o sería la empresa adjudicataria? (El Cuadro Resumen no indica nada.)

Respuesta: Caso de presentar el DEUC en el sobre nº 1, en sustitución de la documentación que se relaciona en el apartado B de la cláusula 6.3.1, esta implica la declaración responsable de que cumple todos los requisitos

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/21

exigidos en el Pliego, no tiene que presentar ningún otro documento en dicho sobre.

Posteriormente, la empresa propuesta de adjudicataria si presentó el DEUC, presentará "una declaración, firmada por el representante acreditado o firmante de la proposición, especificando los nombre y cualificación profesional del personal directivo responsable de ejecutar la prestación, se incluirá además una relación nominal de los empresarios y del personal de dirección de empresa", conforme se recoge en el apartado B.1,h) de la cláusula 6.3.1 del PCAP.

En caso de que haya que presentarlo en el Sobre 1 ¿Qué contenido habría que darle a esta declaración?

Respuesta: Caso que no opte por presentar el DEUC en el sobre nº 1, presentará toda la documentación relacionada en el apartado B de la cláusula 6.3.1 y, en relación con la información que se solicita respecto a la identificación del personal directivo responsable de la ejecución del contrato, conforme se recoja en el apartado 17.4 del Cuadro Resumen aportará, una declaración, firmada por representante acreditado o firmante de la proposición, donde se recoja la "relación de los nombres y cualificación profesional del personal directivo responsable de ejecutar la prestación, se incluirá además una relación nominal de los empresarios y del personal de dirección de empresa".

7. La cláusula 17.1 del Cuadro Resumen en relación a la solvencia técnica en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén o Cádiz, exige una declaración de que si dispone del pleno derecho de uso resultante de propiedad o usufructo, arrendamiento financiero (leasing) o arrendamiento en las condiciones del ROTT:

   - Se alude a una "declaración", no acreditación de forma alguna en este momento ¿Es correcto?

Respuesta: Conviene informar a la empresa que para la comprensión del procedimiento debe guiarse por la lectura del PCAP e ir consultando las llamadas a los apartados del Cuadro Resumen cuando corresponda, al objeto de completar la información o requisitos que se exigen.

Dependiendo de si usa el DEUC o no, en la primera opción es suficiente con esta declaración responsable, y si resultará propuesta de adjudicación entonces en ese momento acreditará todo. Si opta por presentar toda la

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/21

documentación en el sobre nº 1 de capacidad y solvencia opción B, deberá aportar la documentación exigida en los diferentes subapartados del apartado 17 del Cuadro Resumen, conforme en estos se especifica.

Efectivamente en esta fase del procedimiento en el sobre nº 1, si opta por incluir toda la documentación, con respecto a la solvencia técnica exigida en concreto en la parte relativa al: "pleno derecho de uso de un numero de ambulancias de transporte urgente del 100% de las exigidas en el PPT, conforme a la normativa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones", tan solo se exige "una declaración".

- El usufructo no está permitido hoy como forma de disposición de los vehículos de transporte sanitario y por tanto entendemos que los pliegos han de ser rectificados. Aunque era una fórmula válida y se preveía en la Orden Ministerial de 3 septiembre 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de transporte sanitario por carretera, sin embargo fue derogada por la disposición derogatoria única de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera («B.O.E.» 29 julio) el 1 de enero de 2014 y hoy no se prevé el usufructo como forma de disposición de los vehículos de transporte sanitario como puede verse en el artículo 5 de la citada Orden PRE/1435/2013

Por tanto, al ser eliminado como forma de disposición de los vehículos de transporte sanitario estimamos que se han de corregir los pliegos al no ser legal y ser solo posible disponer de vehículos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, leasing, o arrendamiento ordinario en las condiciones establecidas en el artículo 133.2 de la LOTT y evitar así que cualquier licitador pueda ofertar vehículos en usufructo por permitirlo los pliegos pero no la legislación vigente.

Respuesta: El artículo 5 de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio establece que *"Las copias de una autorización de transporte público únicamente podrán referirse a vehículos provistos de la certificación técnico-sanitaria regulada en el capítulo IV en vigor, de los que su titular disponga en propiedad; arrendamiento financiero, tipo leasing, o arrendamiento ordinario"*.

8. Aunque entendemos que si se aclarasen los pliegos en el mismo sentido que en Córdoba (según documentación adjunta) estas consultas que ponemos a continuación no haría falta, las hacemos no obstante:

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/21

En las páginas 14-16 del PCAP (apartado 6.4.1.) se definen los distintos criterios de adjudicación no automáticos y se establece una limitación en cuanto a páginas en los siguientes apartados en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén o Cádiz (para los pliegos de Córdoba ya hubo aclaraciones en este sentido):

- Memoria de Infraestructura: 20 páginas en formato A4 y letra en tamaño 12.

- Memoria del Plan Funcional y Gestión del servicio: 20 páginas en formato A4 y letra en tamaño 12.

- Sistema de Información y Comunicación con los Centros: 20 páginas en formato A4 y letra en tamaño 12.

Nuestras consultas al respecto son las siguientes:

- ¿Cuándo se habla de 20 páginas es a una o dos caras?

Respuesta: A una cara.

- ¿En esa limitación a 20 páginas se incluyen portadas, índices separadores, etc, o están excluidas?

Respuesta: Quedan excluidas.

- ¿Se puede incluir documentación anexa con información complementaria en cada uno de los 3 apartados citados y ésta no computa dentro de los 20 folios?

Respuesta: Sí se puede, siempre que el contenido fundamental de la memoria esté en las 20 páginas de la misma y no en los Anexos, es decir, los Anexos pueden incluir documentación complementaria para mejor comprensión de la memoria.

- ¿La limitación a 20 páginas para los puntos denominados “Memoria del Plan Funcional y Gestión del servicio” y “Sistema de Información y Comunicación con los Centros”, es para cada una de las 4 modalidades de transporte o se han de incluir las 4 en 20 páginas?

Respuesta: Se debe presentar una memoria separada para las diferentes modalidades de transporte, cada una con un máximo de 20 páginas.

- En cuanto al contenido del Sobre 2, entendemos que del contenido del Plan Funcional que constituye el contenido global de este sobre, tiene diversos subpartados. A nuestro juicio que tanto el subapartado denominado “Memoria con el Plan de Organización y Gestión del Servicio” y el subapartado denominado “Sistema de Información y Comunicación con los Centros incluidos en el contrato”, deben de tener una memoria en cada una de ellas para cada

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/21

una de las modalidades de transporte. No obstante, nos surge una duda ya que parece que el subapartado "Memoria de Infraestructuras" no necesita una memoria para cada una de las modalidades de transporte, sino que es un documento único, de 20 páginas, para todas las modalidades de transporte. ¿Es correcto?

Respuesta: es correcto.

9. En relación al Modelo del Anexo II nos surgen las siguientes dudas en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz:

1.- En relación a los datos que deben recogerse de cada vehículo:

- ¿Si no hubiera que aportar las fichas técnicas de los vehículos que exista un Compromiso de Disposición (C/D) éste recuadro quedaría en blanco?

Respuesta: En caso de C/D hay que rellenar sólo aquellas columnas de dicho anexo cuyos datos deberán conocerse derivados del compromiso de disposición con la empresa proveedora (nº de orden, ficha técnica (número de serie), fecha emisión, marca y modelo, número de identificación del vehículo, clase de ambulancia, nº plazas, compromiso de disposición/disposición efectiva).

El Anexo II con las columnas indicadas, así como la documentación que acredite la disposición efectiva (el contrato con la empresa proveedora de los vehículos), así como certificación del número de bastidor del vehículo y su correspondiente ficha técnica, toda la documentación habrá de ser original o copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

- Respecto a la marca y modelo ¿Si existe C/D hay que identificar marca y modelo?

Respuesta: efectivamente.

- ¿Cuándo se refieren a modelo, a qué dato de la ficha técnica se están refiriendo, al apartado D3 de las propias fichas técnicas?

Respuesta: efectivamente.

- En caso de que el vehículo no esté matriculado, ya se tenga sobre el mismo un Compromiso de Disposición o Disposición Efectiva (C/D ó D/E). Entendemos que éste recuadro quedaría en blanco, ¿Es así?

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/21

Respuesta: efectivamente, ya expuesto en su primera cuestión de este apartado.

- El vehículo puede no tener autorización de transportes y por tanto este recuadro quedaría en blanco ¿Es correcto?

Respuesta: respondido con anterioridad.

- Cuando hablamos de clase de ambulancia ¿Nos referimos a A1, A1 (EE), A2, B ó C? (en la página 17 PCAP no se alude a la A1 (EE) que es distinta a la A1 normal) ¿Si vamos con un C/D aquí sí habría que identificar la clase que tendría en el futuro?

Respuesta: efectivamente.

- En el recuadro correspondiente al número de plazas ¿Se consideraría la de la ficha técnica, la del permiso de circulación o la de la Autorización de Transportes? ¿Y si del vehículo lo que se aporta es un C/D, qué se pondría en este apartado? ¿Quedaría en blanco?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

- ¿Cuándo se alude al C/D o a la D/E sobre el vehículo siempre hay que poner el subtipo, es decir:

En relación al Compromiso de Disposición = C/D serían

Subtipo 1.- Propiedad o Usufructo

Subtipo 2.- Arrendamiento financiero

Subtipo 3.- Arrendamiento en las condiciones del ROTT

En relación a la Disposición Efectiva = D/E serían

Subtipo 1.- Propiedad o Usufructo

Subtipo 2.- Arrendamiento financiero

Subtipo 3.- Arrendamiento en las condiciones del ROTT

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

- ¿Se puede aportar un compromiso de disposición (C/D) sobre vehículos ya matriculados de una tercera empresa que actúe como empresa proveedora? ¿En éstos casos al ser un C/D, la antigüedad sería 180 días que se fija en la página

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/21

5/10 ó 5/11 según los pliegos de Huelva, Cádiz, Granada y Jaén del Cuadro Resumen para los vehículos con C/D?

Respuesta:

1.- Sí. Se puede aportar un compromiso de disposición sobre vehículos ya matriculados.
2.- No. En este caso, al estar matriculados la antigüedad será fijada según el punto 13.4 del Cuadro Resumen.

2.- También en relación al Modelo del Anexo II y a los datos a recoger en el apartado de "vehículos para el traslado del personal" en los pliegos de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz, nos surgen estas dudas:

- Si los vehículos para el traslado del personal en urgencias son los mismos de la base que se exige en los pliegos, esto es, los propios vehículos de la RTU entendemos que no es necesario especificar nada respecto a estos vehículos. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

- Si los vehículos para el traslado del personal en programado para los sábados, domingos y festivos pueden ser ambulancias de la RTU (pág. 6 PPT) o del programado o no sanitarias (pág. 6 del PPT y pág. 2 del Anexo I del PPT) sólo tiene sentido incluir datos en este apartado si son vehículos no sanitarios ya que si son del la RTU o de Programado, sus datos ya constan ¿Es así o hay que incluir algún dato? ¿Respecto a los vehículos no sanitarios, qué datos habría que incluir sobre los mismos, ya que carecen de autorización de transporte, ni se puede poner clase de ambulancia?

Respuesta: Pueden repetirlos evidenciando que se trata de vehículos ya ofertados vinculados al transporte urgente o programado. No obstante, el apartado vehículos para traslado de personal es para aquellos vehículos no sanitarios pero pueden incluir las aclaraciones que consideren oportunas.

- ¿Estos vehículos para el transporte del personal en programado llevan personal conductor de la empresa adjudicataria aun siendo vehículos no sanitarios?

Respuesta: efectivamente.

- Se expresa en los pliegos que el Anexo II ha de recoger las ambulancias ofertadas por el licitador para el transporte programado, esto es, tanto las mínimas como las adicionales que pudieran ofertarse. ¿Acaso no ha de recoger también las destinadas al transporte urgente? Es decir, ¿El Anexo II ha de recoger

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/21

todas las ambulancias ofertadas por los licitadores, destinadas al transporte urgente y programado, a excepción de las de mejora que pudieran ofertarse para ser cedidas temporalmente que se hacen mediante declaración responsable?

Respuesta: efectivamente.

- Cuando se pide que en el Anexo II se incluya información de los vehículos en las columnas, entre otras el nº de bastidor, y se aporte documentación, ¿Qué es el certificado del nº de bastidor de los vehículos que piden? ¿Qué sentido tiene presentar éste certificado si ya están pidiendo la ficha técnica y en cualquier caso hay que indicar el nº de bastidor en el Anexo II?

Respuesta: El certificado que se pide es una certificación del propietario del vehículo indicando el Número de Identificación del mismo (VIN).

En cuanto a la documentación original o auténtica a aportar junto al Anexo II del Sobre 4 en los pliegos de Huelva, Cádiz, Granada y Jaén nos surgen una serie de dudas, distinguiendo en la documentación a aportar según los vehículos estén en Disposición Efectiva (D/E) o con Compromiso de Disposición (C/D):

- Si hay D/E: Habrá que determinar si es del subtipo 1, 2 ó 3.

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

En la página 18 del PCAP se alude a la certificación del número de bastidor. ¿Qué sentido tiene si ya hay que aportar la ficha técnica y ahí viene el número de bastidor? (Parece claro que si hay disposición efectiva es porque el vehículo ya existe mediante propiedad, usufructo (ilegal), arrendamiento leasing o arrendamiento ROTT y por lo tanto se aportaría la ficha técnica).

- Si hay C/D:

Presentar el contrato con la empresa proveedora donde se haga constar que la disposición efectiva es por propiedad o usufructo, por arrendamiento financiero (leasing) o arrendamiento financiero ROTT. ¿Hay que identificar mediante el número de bastidor los vehículos y las características que sean posibles del cuadro del Anexo II?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

10. En relación al contenido del Sobre 4 y particularmente la disposición mediante cesión temporal del número de vehículos ambulancia A1 (EE) que se exija según se trate de los pliegos de Jaén, Granada o Huelva (no en Cádiz, donde no se pide cesión de vehículos) en el Anexo 8 del PPT. Al respecto varias dudas:

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/21

- En primer lugar la remisión que se contienen en la página 18 del PCAP al Anexo 8 del PPT es errónea y debe decir al 9 ¿Es así? (de ser así, rogamos rectifiquen los pliegos)

Respuesta: efectivamente, la referencia correcta es la del apartado 9 del PPT. Se corrige en resolución de corrección de errores al efecto publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía en fecha 4 de abril de 2018.

- En segundo lugar, parece claro que dichos vehículos para cesión temporal no se incluyen en el listado del Anexo II sino que se trata de una declaración responsable recogiendo el compromiso del licitador de poner a disposición del órgano de contratación el número de ambulancias y su sustitución que estime. No obstante, tenemos la duda de si también se han de aportar las fichas técnicas u otra documentación de las ambulancias cedidas temporalmente o no.

Respuesta: No, respecto a estos vehículos conforme indica el apartado 6.4.3 para el Sobre Número 4 del PCAP en su letra c): *"En caso de resultar aplicable el criterio de adjudicación "mejoras" establecido en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen, la persona licitadora deberá presentar, en su caso, declaración responsable comprometiéndose a poner a disposición del órgano de contratación el número de ambulancias y su sustitución…"*.

11. En la pág. 8 del PPT en los pliegos de Huelva, Jaén, Granada y Cádiz establece que las ambulancias de la RTU deben disponer de una Tablet-PC con conectividad vía 3G/4G, compatibles con la Historia Clínica Digital en Movilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para instalarles el módulo específico de Soporte Vital Básico. Contarán a su vez con unos requisitos mínimos para garantizar la compatibilidad con Diraya (con la HCD en Movilidad), como son sistema operativo Windows 10, un tamaño de pantalla mínimo de 10", puerto USB, wifi, GPS y cuna con soporte de alimentación a 12v y deberán también tener la capacidad de hacer fotos y vídeo. Las dudas que nos surgen son:

- ¿Estas tablets las ha de poner la empresa adjudicataria o son de la Administración como ocurre en la actualidad?

Respuesta: La exigencia de Tablet-PC se aplica a todas y cada una de las ambulancias destinadas a la red de transporte urgente, asumiendo el contratista el coste de implantación y del mantenimiento del software.

- En caso de que haya de ponerla la empresa adjudicataria ¿Podrían especificar más las características técnicas específicas que hagan a esas Tablets

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/21

que las hacen compatible con la Historia Clínica Digital en Movilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía? ¿Y con Diraya (con la HCD en movilidad)?

Respuesta: La información está recogida en los Pliegos.

- ¿Los vehículos cedidos en Granada, Jaén y Huelva (no en Cádiz), en caso de que los licitadores los oferten, han de ir dotadas con estas tablets y también de radio?

Respuesta: Deben de cumplir las características exigidas para el tipo de ambulancia de que se trata. Por tanto precisan de dotación de tablets.

12. ¿Y el personal sanitario de las distintas modalidades de transporte previstas es el del Servicio Andaluz de Salud o corresponde a la empresa adjudicataria excepto cuando expresamente recogen los pliegos que es de la empresa como ocurre en la pág 4 del PPT de los pliegos de Huelva, Jaén, Cádiz y Granada, donde literalmente se recoge que "En los traslados programados de pacientes a otra Comunidad Autónoma que por indicación de un facultativo del SAS de cualquier centro sanitario se requiera personal de enfermería (ATS/DUE o Grado en Enfermería), éste correrá a cargo de la empresa adjudicataria"?.

    Respuesta: Únicamente es a cargo de la empresa adjudicataria el personal sanitario requerido para traslado programado de pacientes a otra Comunidad Autónoma indicado en el apartado 4.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. El Sobre 2 sobre documentación técnica valorable mediante juicios de valor exige la presentación en materia de prevención de riesgos del documento DOC02-01 que se adjunta al pliego. ¿Este es el único documento que hay que presentar en materia de PRL?. Dicho documento, no recoge la especial mención a las medidas preventivas en caso de pacientes con enfermedades infecciosas que la pág. 16 refleja que debería recoger ¿Se presenta dicho formato tal y como lo publican y sin esa especial mención a las medidas preventivas en caso de pacientes con enfermedades infecciosas o han de rectificar dicho formato y publicarlo?

    Respuesta: Deben presentar el documento DOC02-01, así como hacer mención a las medidas preventivas en caso de transporte de pacientes con

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/21

enfermedades infecciosas dentro de la documentación a presentar en el sobre nº2.

14. El formato publicado con el Anexo II del PCAP de los expedientes de Huelva, Granada, Jaén y Cádiz, el cual se ha de incluir en el Sobre 4 ("Documentación Técnica para su valoración conforme a criterios de valoración automática") recoge tres apartados: 1º).- Ambulancias para transporte programado, 2º).- Ambulancias para transporte urgente y 3º).- Vehículos para traslado del personal.

    Las consultas que deseamos plantear son las siguientes:

    Los vehículos de adicionales de mejora sobre los mínimos para el programado ¿Se han de identificar en el segundo de los apartados citados del Anexo II? (en caso de no ser así, indíquennos dónde)

    Respuesta: Efectivamente tanto el Anexo II del PCAP como las mejoras indicadas en el apartado 9 del PPT al ser criterios automáticos deben ir en el sobre número 4.

    El Anexo II está configurado para la flota ofertada. En documento aparte de libre configuración por el licitador deben ir diferenciadas las mejoras, pudiendo ajustarse a las mismas características del Anexo II del PCAP.

    Entre las modalidades de transporte que definen los pliegos nos encontramos, además del transporte urgente y el programado de pacientes, con el traslado de personal sanitario de urgencias y con el transporte del personal sanitario para servicios programados.

    El Anexo II recoge el citado 3º apartado ("Vehículos para traslado del personal") el espacio destinado a definir los vehículos para el traslado del personal y nos surgen dudas:

    - A).- Si los propios pliegos dicen que el transporte de personal de urgencias (pág. 6 PPT) se hace en las ambulancias asistenciales de la base del centro que se exigen en el pliego ¿Qué hay que poner en este 3º apartado del Anexo II para identificar los vehículos destinados al traslado de personal sanitario de urgencias, si son los mismos vehículos destinados al transporte sanitario urgente de pacientes?:

    Respuesta: Ya respondido anteriormente.

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/21

- ¿Se vuelven a reiterar los mismos datos respecto a todos los vehículos de urgencias ahora incluyéndolos también en el apartado 3º como vehículos de traslado de personal de urgencias?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

- ¿Simplemente se expresa así en el Anexo II, por ejemplo, mediante una nota que diga "Los vehículos destinados al transporte de personal de urgencias son los mismos recogidos en el apartado segundo de este Anexo II, donde dice "Ambulancias para transporte urgente"?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

- ¿No hay que poner nada porque se sabe que ha de ser así?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

- B).- Si los propios pliegos dicen que el transporte de personal sanitario para servicios programados (pág. 6 PPT, apartado 4.4.) dicen que se podrán usar vehículos de la RTU o del transporte programado o también (Apartado 2 del Anexo II del PPT) en vehículos no sanitarios, la duda que nos surge es cómo se reflejan tales vehículos en el citado 3º apartado del Anexo II.

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

Primero porque no definen los pliegos de Huelva, Jaén y Cádiz cuáles son los centros donde está previsto el traslado del personal sanitario de urgencias ni en qué centros está previsto el traslado de personal sanitario para servicios programados (sí lo definen los pliegos de Córdoba y Granada, no los demás), sus horarios y medios necesarios. La primera cuestión es esta:

- ¿Pueden aclarar y publicar en qué centros de los vinculados a los contratos de Granada, Jaén y Cádiz está previsto el traslado de personal de urgencias?

Respuesta: En el apartado 4.2 y 4.3 del PPT queda regulado éste extremo. La relación de Centros está en el Anexo I del PPT.

- ¿Pueden definir como hacen los pliegos de Córdoba y Granada, para los de Huelva, Jaén y Cádiz donde no se expresa nada, cuáles son los centros, medios necesarios y horarios, en los que está previsto el transporte de personal sanitario para servicios programados?

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/21

Respuesta: Sólo afecta a las PLS de HUELVA, JAÉN Y CÁDIZ.

Una vez que se sepan los medios necesarios para el transporte de personal sanitario para servicios programados pueden aclararnos ¿Cómo se reflejarían estos vehículos destinados al transporte de personal sanitario para servicios programados en el 3º apartado del Anexo II dado que pueden ser los mismos que los de la RTU o los mismos del programado o vehículos no sanitarios? Nos parece claro que si son vehículos no sanitarios (por tanto no aparecen en los dos apartados anteriores del Anexo II dedicado a vehículos del programado y del urgente), habrá que identificarlos en este tercer apartado y aportar la documentación sobre los mismos, pero ¿Cómo se reflejan los vehículos si fueran los mismos de la RTU o algunos de los destinados al transporte programado de pacientes?

Respuesta: Ya respondido anteriormente.

D. PREGUNTAS FORMULADAS AMBULANCIAS TENORIO E HIJO, S.L.U.

Analizado el contenido de los Pliegos y más concretamente lo referido a la presentación de documentación acreditativa de la disponibilidad de ambulancias, y teniendo en cuenta que de manera simultánea se están licitando los transportes sanitarios de Huelva (143/2018), Cádiz (113/2018), Jaén (974/2017) y Granada (162/2018); siendo las dichas licitaciones totalmente independientes (no una única con diferentes lotes), esta licitadora entiende que para varias de las provincias se pueden licitar ambulancias coincidentes ya que en los Pliegos No aparece mención alguna a la no posible duplicidad de los vehículos en diferentes concursos ¿pueden confirmarnos esta situación?

Respuesta: No se establece en el PCAP la imposibilidad de licitar de forma simultánea a este expediente y a otro diferente, sea o no convocada la licitación por el Servicio Andaluz de Salud o por otro ajeno al mismo.

Sin embargo, según se establece en el citado Pliego, apartado 8.3, la persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá justificar ante el órgano de contratación, conforme al Anexo II del PCAP, según se establece en la cláusula 7.4.1., con los datos y documentos relacionados en la cláusula 6.4.3., todo ello actualizado a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento del citado requerimiento.

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/21

Y por otra parte se establece en el apartado 8.5, como condición resolutoria, que el contrato formalizado contendrá una cláusula por la que se hará depender la plena efectividad del inicio de la ejecución del servicio al cumplimiento de la siguiente condición: en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar la plena operatividad del servicio ofertado: de los vehículos ofertados, para lo que aportará la documentación que no se hubiera presentado con anterioridad (ficha técnica, tarjeta de transporte, y autorización administrativa sanitaria de funcionamiento) conforme se especifica en este Pliego.

En Granada, a 18 de abril de 2018

LA DIRECTORA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA

Fdo. Emilia Martínez Martínez

Código:	6hWMS856PFIRMAgtDuqeDZ5HHNtVWE	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	EMILIA MARTINEZ MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/21